



ADICIÓN 001 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1767189 DE AGOSTO 25 DE 2020

CONTRATANTE: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” REGIONAL BOLIVAR**

CONTRATISTA: **Gente feliz SAS - Nit. 806.010.200**

Las partes signatarias al Contrato No. *CO1.PCCNTR.1767189 DE AGOSTO 25 DE 2020*, con SIIF número **21920**, **Dr. JAIME TORRADO CASADIEGOS**, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.147.752 de Abrego (Norte de Santander), actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en calidad de Director Regional, facultado según delegación contemplada en la Resolución No. 069 de 2014 y Resolución No. 2539 del 2010, quien en adelante se denominará EL SENA, y el señor (a) **EDGAR ENRIQUE LEON BARRIOS**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73.145.847 de Cartagena, actuando como Representante Legal de **Gente feliz SAS** *identificado con Nit. 806.010.200*, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen suscribir el presente documento teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” y el CONTRATISTA, el 25 de junio de 2020, se suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.1767189, cuyo objeto es: Prestar Servicio de salud en odontología general y sus diferentes especialidades (Ortodoncia, Ortopedia Maxilar, Periodoncia, Cirugía Oral, Endodoncia, Rehabilitación Oral, Odontopediatría, Radiología, Urgencias, Promoción y Prevención), para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA en la Regional Bolívar.
- b) Que el valor inicial del contrato fue de Quince millones de pesos (\$15.000.000.00).
- c) Que el Contrato tiene plazo inicial de ejecución, hasta el 30 de Diciembre de 2020.
- d) Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
- e) Que en la fecha del 28 de octubre de 2020, el supervisor del contrato presenta informe para la realización de la adición del contrato, bajo las siguientes consideraciones: “...Teniendo en cuenta que el contrato anteriormente relacionado, fue suscrito en la vigencia 2020. Que la Prestación de los Servicios Médicos Asistenciales tienen un tratamiento especial en materia presupuestal, en atención al derecho a la salud y la vida que van implicados en estos; situación en la cual se encuentra inmerso el Servicio Médico Asistencial del SENA, creado mediante decreto 907 de 1975, vigente mediante la Ley 119 de 1994 y regulado internamente mediante el Acuerdo 24 de 1978, Acuerdo 30 de 1988, Resolución 312 de 1987, Acuerdo 007 de 2009 y Acuerdo 11 de 2010, Resolución 1262 de 2016, entre otras y ante la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos asistenciales de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Entidad y proteger los derechos constitucionales a la salud (Art. 44 y 49 de la Constitución) y la vida (Art. 11 y 44 ibídem) de los beneficiarios de este servicio....”

Información Contrato:

No. Contrato	Fecha Contrato	Prestador de Sericios	Plazo Inicial		
CO1.PCCNTR.1767189	25/08/2020	GENTE FELIZ SAS	31/12/2019		
Ejecución Contrato					
Valor Contrato					15.000.000
Valor Ejecutado Radicado					14.788.706
Saldo					211.294
Valor a Adicionar (50% del valor inicial del contrato)					7.500.000
Nuevo Valor del Contrato					22.500.000

- f) Que de esta manera se garantiza la atención por las patologías que presentan los beneficiarios, y debido a la evolución de los mismos, es totalmente necesario continuar los tratamientos iniciados y los



ADICIÓN 001 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1767189 DE AGOSTO 25 DE 2020

nuevos casos que se presenten en el servicio, dentro del presente contrato, y la continuidad de los tratamientos, hasta la finalización de la presente vigencia, conforme a la justificación presentada por el Supervisor del Contrato.

g) Que la Presente Adición se encuentra respaldada por el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 del 28 de febrero de 2020.*

h) Que teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 1° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, **terminar unilateralmente el contrato celebrado...**" y de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que estipula que los contratos solo pueden adicionarse por un 50% de su valor inicial, sustento normativo de la adición solicitada.**

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato inicial, hasta por un valor de Siete Millones Quinientos mil pesos (\$ 7.500.000.00), para un valor total del contrato de: Veintidós millones quinientos mil pesos (\$22.500.000.00).

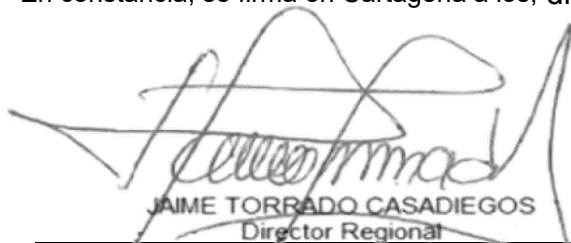
CLAUSULA SEGUNDA: La Fecha de finalización del contrato continúa siendo la estipulada en el contrato inicial.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a adicionar las pólizas correspondientes, constituidas a favor del SENA, en lo modificado por la presente adición en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula Decima Cuarta del Contrato Inicial, y pago estampilla Universidad de Cartagena.

CLAUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere ampliación por parte de contratista de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte del SENA.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato *CO1.PCCNTR.1767189 de 2020*, que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

En constancia, se firma en Cartagena a los, dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.


JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional
JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional SENA Bolívar



EDGAR LEON BARRIOS
Representante legal de Gente feliz SAS